



390

RESOLUCIÓN NÚMERO

(22 MAR 2019)

Por la cual se hace un Encargo en un Empleo de Libre Nombramiento y Remoción

LA DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

En uso de las facultades que le confieren el numeral 4 del artículo 14 del Decreto 2113 de 1992 y los numerales 7 y 11 del artículo 6 del Decreto 208 del 2004, los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 del 2015 y Decreto 648 de 2017.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1526 del 21 de septiembre de 2018, se aceptó renuncia a la señora PAOLA ANDREA MENDEZ HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.486.336, quien desempeñaba el empleo Jefe de Oficina, Código 0137, Grado 13, en la Oficina de Difusión y Mercadeo de Información.

Que teniendo en cuenta lo anterior y por necesidades del servicio, se hace necesario encargar al funcionario CÉSAR AUGUSTO BOXIGA SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.545.184, quien desempeña el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 07, en la Oficina de Difusión y Mercadeo de Información, en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción Jefe de Oficina, Código 0137, Grado 13, en la misma dependencia.

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973, establece que:

"... Artículo 34º.- Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo..."

Que en el mismo sentido, el artículo 2.2.5.5.43, del Decreto 1083 de 2015, dispuso:

"...ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva..."

Que, en mérito de lo anterior,



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Encargar a partir de la fecha de expedición y hasta por tres (3) meses, al funcionario CÉSAR AUGUSTO BOXIGA SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.545.184, quien desempeña el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 07, en la Oficina de Difusión y Mercadeo de Información, para que desempeñe el empleo en el empleo de Jefe de Oficina, Código 0137, Grado 13, en la misma dependencia, cargo de Libre Nombramiento y Remoción, con una remuneración básica mensual de \$5.335.743.

PARÁGRAFO: En cumplimiento del Decreto 648 del 2017, el funcionario CÉSAR AUGUSTO BOXIGA SÁNCHEZ no se desvincula de las funciones propias de su empleo, por el tiempo que dure esta asignación de funciones.

ARTÍCULO 2º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a

22 MAR 2019

EVAMARÍA URIBE TOBÓN

Directora General *Hormaza*

Proyecto: Edgar Andres Hormaza Beltran - Auxiliar Administrativo - GIT Gestión del Talento Humano *AA*
Revisó: Angel Andres Hernandez Montiel - Contratista - Secretaria General
Jorge Enrique Vargas - Contratista - Dirección General
Aprobó: Victor Julio Peña Palacios - Coordinador GIT Gestión Talento Humano *VJP*
Sandra Patricia Ramos Polanco - Asesora Dirección